

**VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA DEL ESTADO DE JALISCO, RESPECTO AL ACTA DE CLASIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO LTAIPJ/FE/1151/2019.**

En Guadalajara, Jalisco, siendo el día 24 veinticuatro de Mayo del año 2019 dos mil diecinueve, estando constituidos físicamente en las instalaciones que ocupa la Fiscalía del Estado de Jalisco, situada en la calle 14 número 2567 en la Zona Industrial de Guadalajara, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, 28, 29, 30 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 6 fracción I, 7, 8, 10, 11, 12 del Reglamento de La Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 13, 14 y 19 del Reglamento Marco de Información Pública. Por lo que da inició a la sesión.

Acto continuo la *Secretaria del Comité* hace uso de la voz: para hacer constar la asistencia del LIC. RENÉ SALAZAR MONTES, Director General Jurídico de la Fiscalía del Estado de Jalisco, en su carácter de suplente del Presidente del Comité de Transparencia, ello toda vez que considerando la naturaleza de las funciones del Titular del Sujeto Obligado, por cuestiones de agenda de trabajo no pudo asistir a la sesión de trabajo a celebrarse por este Cuerpo Colegiado, la cual previamente al desahogo de la sesión para resolver el ACTA DE CLASIFICACIÓN correspondiente al expediente que nos ocupa, por lo que de conformidad con lo establecido por los artículos 28 punto 1 fracciones I, II y III, así como lo dispuesto por el diverso numeral 29 punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se hace constar que la sesión en mención se efectuó con la presencia de dos integrantes de los que conforman el Comité de Transparencia de la Fiscalía Estatal, con los que se constituye la **mayoría de integrantes** conformándose así, debidamente el quórum necesario para llevar a cabo la presente sesión por lo cual se procede a:

**Dar lectura y aprobación del orden del día correspondiente a la sesión de trabajo de fecha 24 veinticuatro de Mayo de 2019 dos mil diecinueve:**

- 1.- Lista de asistencia y establecimiento de quórum legal.
- 2.- Aprobación del orden del día.
- 3.- Analizar y clasificar particularmente la información requerida dentro del expediente de solicitud de información **LTAIPJ/FE/1151/2019.**
- 4.- Clausura de la Sesión.

En uso de la voz el suplente del Presidente del Comité de Transparencia de este sujeto obligado LIC. RENÉ SALAZAR MONTES, Director General Jurídico, en relación al punto número 2 dos, pone a consideración la orden del día, quienes en votación económica la aprueban de forma unánime, por lo que se declara formalmente instalada la Sesión del Comité de Transparencia de esta Fiscalía del Estado.

Haciendo uso de la voz y en relación al punto número 3 tres, la Secretario Técnico, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4°; 9° y 15 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 6 fracción I, 7, 8, 10, 11, 12 del Reglamento a la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 13, 14 y 19 del Reglamento Marco de Información Pública, así como de conformidad con el artículo 28 y 30 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, expone a los integrantes lo siguiente:

Se recibió solicitud de acceso a la información pública registrada en el índice de la Unidad de Transparencia con el número de expediente **LTAIPJ/FE/1151/2019**, que fue recibida mediante correo electrónico registrado a las 16:42 dieciséis horas con cuarenta y dos minutos del día 15 quince de mayo de dos mil diecinueve, el cual fue derivado a esta Fiscalía Estatal, por resolución de competencia 520/2019, firmado por la Coordinadora de Actas y acuerdos de la Secretaría Ejecutiva del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de datos Personales del Estado de Jalisco; por medio de la cual se solicitó el acceso a la siguiente información que se transcribe a continuación:

***“1.- Informe el padrón vehicular que se han destinado a funciones de seguridad y proporcionen base de datos, formato Excel o cualquier archivo o documentos en el que se contenga dicho padrón vehicular que contenga, marca, modelo, placas, cilindraje, servidor público al que se le asignó o se le otorgó el resguardo, área, dependencia a la que fue asignada, procedencia o persona que provea dicho vehículo, forma o procedimiento bajo el cual fue adquirido, es decir, por adquisición adjudicación, arrendamiento, compra, licitación, etc., fecha en que fue adquirido, número de resguardo con el que está identificado el vehículo.***

***2.- Informe el padrón vehicular que se ha destinado a las dependencias cuyas funciones sean de seguridad proporcionen bases de datos, formato Excel o cualquier archivo o documentos el que se contenga dicho padrón vehicular que contenga, marca, modelo, placas, cilindraje, servidor público al que se le asignó o se le otorgó el resguardo, área, dependencia a la que fue asignada, procedencia o persona que provea dicho vehículo, forma o procedimiento bajo el cual fue adquirido, es decir, por adquisición adjudicación, arrendamiento, compra, licitación, etc., fecha en que fue adquirido, número de resguardo con el que está identificado el vehículo.***

***3.- Informe y proporcione base de datos o Excel o cualquier archivo o documentos del padrón vehicular asignado a las dependencias con funciones de seguridad pública proveídos por la empresa MOTORMEXA, en el que se indique marca, modelo, placas, cilindraje, servidor público al que se le asignó o se le otorgó el resguardo, área, dependencia a la que fue asignada, forma o procedimiento bajo el cual fue adquirido, es decir, por adquisición, adjudicación, arrendamiento, compra, licitación, etc., fecha en que fue adquirido, número de resguardo con el que está identificado el vehículo.”(Sic)***

Por tal motivo, este Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, con el propósito ya mencionado, tiene a bien emitir el presente dictamen de clasificación. En este sentido y;

Y de la cual a solicitud de la Unidad de Transparencia, este Comité de Transparencia de la Fiscalía del Estado de Jalisco, procederá a analizar y clasificar particularmente la información que fue solicitada y de la cual la Unidad de Transparencia ordeno la búsqueda interna de la información pretendida con el objeto de cerciorarse de su existencia, recabarla y en su oportunidad enviar a este Comité de Transparencia, para que emitiera dictamen de clasificación respecto de la procedencia o improcedencia para proporcionarla, conforme se establece en la ley de la materia.

**En uso de la voz, el LIC. RENÉ SALAZAR MONTES**, Director General Jurídico de la Fiscalía del Estado de Jalisco, y **suplente del Presidente del Comité de Transparencia**, hace uso de la voz, manifestando que de acuerdo a lo anterior analizaremos lo señalado en el expediente en mención, para hacer la clasificación de información, poniendo a disposición la documentación a los integrantes del comité.

Por lo que una vez que los miembros del Comité de Transparencia de esta Fiscalía del Estado de Jalisco, revisaron la documentación relacionada al expediente en estudio, toma la voz la Secretaría del Comité quien menciona: Que atendiendo a lo requerido por el solicitantes y que consistió en lo siguiente: ***“..1.-Informe el padrón vehicular que se han destinado a funciones de seguridad y proporcionen base de datos, formato Excel o cualquier archivo o documentos en el que se contenga dicho padrón vehicular que contenga, marca, modelo, placas, cilindraje,***

*servidor público al que se le asignó o se le otorgó el resguardo, área, dependencia a la que fue asignada, procedencia o persona que provea dicho vehículo, forma o procedimiento bajo el cual fue adquirido, es decir, por adquisición adjudicación, arrendamiento, compra, licitación, etc., fecha en que fue adquirido, número de resguardo con el que está identificado el vehículo.*

*2.- Informe el padrón vehicular que se ha destinado a las dependencias cuyas funciones sean de seguridad proporcionen bases de datos, formato Excel o cualquier archivo o documentos el que se contenga dicho padrón vehicular que contenga, marca, modelo, placas, cilindraje, servidor público al que se le asignó o se le otorgó el resguardo, área, dependencia a la que fue asignada, procedencia o persona que provea dicho vehículo, forma o procedimiento bajo el cual fue adquirido, es decir, por adquisición adjudicación, arrendamiento, compra, licitación, etc., fecha en que fue adquirido, número de resguardo con el que está identificado el vehículo.*

*3.- Informe y proporcione base de datos o Excel o cualquier archivo o documentos del padrón vehicular asignado a las dependencias con funciones de seguridad pública proveídos por la empresa MOTORMEXA, en el que se indique marca, modelo, placas, cilindraje, servidor público al que se le asignó o se le otorgó el resguardo, área, dependencia a la que fue asignada, forma o procedimiento bajo el cual fue adquirido, es decir, por adquisición, adjudicación, arrendamiento, compra, licitación, etc., fecha en que fue adquirido, número de resguardo con el que está identificado el vehículo..."(Sic).*

Del análisis efectuado a las constancias remitidas por la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado a este Comité de Transparencia, se advierte que de la búsqueda, la **Dirección General Administrativa de la Fiscalía Estatal**, tuvo a bien remitir la información con la que se cuenta respecto de lo aquí petitionado, en razón a ello, y al tratarse información considerada como de **Libre Acceso** con el carácter de **Ordinaria**, deberá de ser ministrada, con la salvedad de que ello se realizará en la forma con la que se cuente y se encuentra procesada por ésta Fiscalía Estatal, debiendo de ser ministrada en versión pública, protegiendo la información que reviste el carácter de reservada, confidencial, y que ponga en riesgo las estrategias en materia de seguridad pública, y la integridad física de los elementos operativos y/o servidores públicos de la Fiscalía Estatal, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 3º, 84 punto 1,85, 86 punto 1 fracción I del DECRETO NÚMERO 25653/LX/15 que fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 10 de noviembre del año 2015, mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que la misma deberá de ser ministrada en la forma y términos en que se obtenga, se genere y/o produzca ordinariamente por las áreas que tienen la responsabilidad y custodia de la misma, y que responde a la obligación administrativa y procesal penal que nos exige su captura, ello de acuerdo a las bases de datos y archivos existentes, de conformidad a lo establecido por el numeral 87 punto 3 de la Ley aplicable a la materia.

- Ahora bien, en lo que corresponde a la información pretendida y consistente en:

*"1.-Informe el padrón vehicular que se han destinado a funciones de seguridad y proporcionen base de datos, formato Excel o cualquier archivo o documentos en el que se contenga dicho padrón vehicular que contenga, marca, modelo, placas, cilindraje, servidor público al que se le asignó o se le otorgó el resguardo, área, dependencia a la que fue asignada, procedencia o persona que provea dicho vehículo, forma o procedimiento bajo el cual fue adquirido, es decir, por adquisición adjudicación, arrendamiento, compra, licitación, etc., fecha en que fue adquirido, número de resguardo con el que está identificado el vehículo.*

*2.- Informe el padrón vehicular que se ha destinado a las dependencias cuyas funciones sean de seguridad proporcionen bases de datos, formato Excel o cualquier archivo o documentos el que se contenga dicho padrón vehicular que contenga, marca, modelo, placas, cilindraje, servidor público al que se le asignó o se le otorgó el resguardo, área, dependencia a la que fue asignada, procedencia o persona que provea dicho vehículo, forma o procedimiento bajo el cual fue adquirido, es decir, por adquisición adjudicación, arrendamiento, compra, licitación, etc., fecha en que fue adquirido, número de resguardo con el que está identificado el vehículo.*

**3.- Informe y proporcione base de datos o Excel o cualquier archivo o documentos del padrón vehicular asignado a las dependencias con funciones de seguridad pública proveídos por la empresa MOTORMEXA, en el que se indique marca, modelo, placas, cilindraje, servidor público al que se le asignó o se le otorgó el resguardo, área, dependencia a la que fue asignada, forma o procedimiento bajo el cual fue adquirido, es decir, por adquisición, adjudicación, arrendamiento, compra, licitación, etc, fecha en que fue adquirido, número de resguardo con el que está identificado el vehículo.” (SIC).**

Este Comité de Transparencia considera que la misma encuadra en los supuestos de información protegida, cuyo acceso deberá estar limitado temporalmente y deberá sujetarse a las limitaciones que le devienen al carácter de Reservada y Confidencial; razón por la cual no deberá proporcionarse o permitirse su acceso ejerciendo el derecho de información, existiendo la obligación de reserva por disposición imperativa de la propia normatividad aplicable, que sujeta a la clasificación que de ella se realice en el presente dictamen y en consecuencia como resultado la misma no podrá ser proporcionada, ministrada o permitirse su acceso a persona alguna distinta de las que por disposición de la Ley aplicable tengan la atribución de requerir información a ésta Fiscalía Estatal, o bien, por la naturaleza propia de sus funciones, deban o puedan tener acceso a la misma, lo anterior con sustento en lo establecido por los artículos 17 punto 1 fracción I, incisos a), c) y f), 20 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios; en virtud de que, debido a las funciones que por disposición legal desempeña esta institución como órgano procurador de justicia, pudiera resultar riesgoso el hecho de ministrar, permitir el acceso o proporcionar información relacionada al padrón vehicular destinado a funciones de seguridad, base de datos, que contenga datos de identificación, y características relativas al área del servidor público que los tiene asignados y resguardados, procedencia de dicho vehículo, forma o procedimiento bajo el cual fue adquirido, la fecha de adquisición, el número bajo el cual se resguardan, ya que de llegarse a conocer, se obtendría información relevante en materia de seguridad pública y procuración de justicia, puesto que se facilitaría la fácil localización de quienes tiene el resguardo dichos vehículos y que forman parte del parque vehicular, siendo en su mayoría elementos operativos de esta dependencia o en su caso servidores públicos cuya función es también operativa, establecido bajo esa calidad por la propia legislación civil, y que su uso se encuentra condicionado a la expresión de voluntad del titular del derecho que deberá ser en forma libre, expresa e informada, sin existir hasta este momento, una manifestación libre, expresa e informada, de los titulares del derecho protegido por la Ley para su ministración, por lo que de darse sería en franca violación a la normatividad aplicable, con la consiguiente responsabilidad correspondiente para este sujeto obligado, por lo que se reitera que al darla a conocer se comprometería seriamente la seguridad pública de nuestra entidad, puesto que denotaría los instrumentos que son utilizados en áreas específicas para llevar a cabo las acciones de investigación y persecución de posibles conductas delictivas y la probable responsabilidad de personas en su comisión. Situación similar a la anterior, en la que es evidente el riesgo de ministrarla, ya que son herramientas de trabajo que están a cargo de elementos operativos v/o servidores públicos que realizan funciones operativas, integrantes de esta institución, por lo que, el hecho de dar a conocer la información solicitada, se estaría en posibilidad de identificar cada uno de los vehículos que conforman el parque vehicular, lo que resulta sensible para el buen desempeño de las labores en la investigación y persecución de los delitos. Máxime que se estaría a mayor posibilidad de identificar al o los elementos que tienen asignados dichos vehículos. Situación en la que se pone en riesgo la seguridad pública, la integridad física de sus integrantes, inclusive la de sus familiares, dado que desarrollan actividades dentro de la procuración de justicia, en la que persiguen e investigan a probables responsables de conductas delictivas, entre ellas, las consideradas como graves por las leyes punibles en nuestra entidad; trayendo como consecuencia, la posibilidad de que haciendo uso de represalias, atenten en contra de su persona, sus familiares, inclusive sus bienes o los de esta institución, vulnerando su seguridad personal, laboral y familiar, ya que con ello, se facilita su localización y posible repercusión de los delinquentes o de quien pretenda menoscabar su salud o atentar contra su vida, ya que los servidores públicos que laboran en ésta dependencia cuya principal función, de conformidad a lo establecido en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 53 de su análoga estatal, 36 y 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, 1,2,3,4 y 8 de la Ley Orgánica de la Fiscalía del Estado de Jalisco; es la responsable de la procuración de justicia, en los términos de lo que establece el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene a su cargo la institución del Ministerio Público y es la encargada de conducir las funciones de la investigación de los delitos, del

ejercicio de la acción penal y la relativa a la acción de reparación del daño ante los tribunales, rigiéndose por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, otorgándole para ello, las facultades discrecionales y el sigilo en la investigación e integración de las averiguaciones previas, entre ellos, delitos graves considerados así por la legislación penal vigente en nuestra entidad, por lo tanto los servidores públicos que desempeñan servicios o actividades catalogados como "operativos" principalmente por llevar a cabo la investigación y persecución de los delitos o delincuentes, propiamente del Ministerio Público y sus auxiliares, Inclusive el personal administrativo cuyas funciones que realizan son inherentes a la categoría de operativos.

Acto continuo, en el desahogo de la presente Sesión del Comité de Transparencia de la Fiscalía del Estado de Jalisco, el Director General Jurídico de la Fiscalía del Estado, **LIC. RENÉ SALAZAR MONTES** integrante de este Comité de Transparencia como **Suplente del Presidente del Comité de Transparencia de la Fiscalía del Estado**, en uso de la voz manifestó lo siguiente: ***“ me adhiero y comparto los argumentos vertidos por la Secretario técnico, de tal forma y por las razones anteriormente manifestadas y deliberadas por los integrantes del comité, es procedente someter su consideración y consecuentemente a votación de los integrantes del Comité de Transparencia, los siguientes puntos de acuerdo: PRIMERO.-*** Se proteja y Reserva la información requerida por el solicitante, la cual ha quedado transcrita con antelación y en estos momentos se da por reproducida como si a la letra se transcribiera en obvio de repeticiones innecesarias. ***SEGUNDO.-*** Se establece la Reserva durante el plazo máximo que establece la vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, pudiendo prorrogarse atendiendo a los supuestos que el mismo artículo 19 punto 1 segundo párrafo exige para tal efecto. ***TERCERO.-***Se registre la presente Acta de clasificación en el índice de información Reservada en los términos propuestos en la presente sesión.

En mi carácter Director General Jurídico de la Fiscalía del Estado de Jalisco, actuando como integrante **SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA DEL ESTADO DE JALISCO, LIC. RENÉ SALAZAR MONTES**, solicito a los integrantes del Comité expresar en voz alta el sentido de su voto, por lo que en estos momentos solicito al Secretario del Comité tomar lista y asentar el sentido del voto de cada integrante.

Acto seguido, los integrantes del Comité expresaron su voto respecto de la Sesión del Acta de Clasificación que nos ocupa, opiniones que fueron asentadas por el Secretario del Comité de Transparencia de la Fiscalía del Estado, y que se transcriben en forma textual, de la siguiente forma:

**Suplente del Presidente del Comité de Transparencia de la Fiscalía del Estado de Jalisco: “Se Aprueba”**

**Secretaria del Comité de Transparencia de la Fiscalía del Estado de Jalisco: “Se Aprueba”**

De lo anterior, y toda vez que en votación los integrantes aprobaron de forma unánime, la clasificación, en uso de la voz el Presidente del comité de Transparencia de la Fiscalía del Estado de Jalisco, procede a:

**RESOLVER:**

**PRIMERO.-** Este Comité de Transparencia determina que respecto a la información pública solicitada debe clasificarse como **CONFIDENCIAL Y RESERVADA**, toda vez que de permitir la consulta, autorizar su entrega y/o permitir su difusión se estaría otorgando información relevante en materia de procuración de justicia, en los términos fundados y motivados con antelación.

**SEGUNDO.-** En tal virtud, éste Comité de Transparencia determina que el plazo por el cual deberá mantenerse en reserva es el máximo previsto en el numeral 19 punto 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**TERCERO.-** Regístrese la presente acta en el índice de información Reservada y su correspondiente versión estenográfica, debiéndose de publicar en medios de consulta directa, tal y como lo establece el artículo 25 punto 1 fracción XI de la vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En uso de la voz el Director General Jurídico de la Fiscalía del Estado de Jalisco, integrante de este Comité de Transparencia Lic. René Salazar Montes, y suplente del Presidente del Comité de Transparencia de este sujeto obligado, manifiesta que en relación al punto número 4 cuatro: ***“... Se declara CLAUSURADA LA SESIÓN DE COMITÉ, por lo que, al no existir más asuntos que tratar; con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se concluye la sesión el día de su inicio, firmando en ella los que intervinieron y quisieron hacerlo...”***.

**LIC. ANA MARÍA PÉREZ ESCOTO**  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA  
FISCLÍA DEL ESTADO  
ACTUANDO COMO SECRETARIO  
DEL COMITÉ.

**LIC. RENÉ SALAZAR MONTES.**  
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE LA FISCALÍA DEL ESTADO  
ACTUANDO COMO SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ.